
Núm. 1762

Mártres 4

1844.

junio.



AÑO DOCE.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Negociado núm. 1º.-Circular.-Con arreglo al artículo 13 de la ley electoral de 18 de julio de 1837 para el nombramiento de senadores y diputados à Cortes, deben estar espuestas al público en todos los pueblos de la provincia las listas de los electores por espacio de 15 días àntes de cada eleccion general, y todos los años desde el 1º al 15 de julio; y hallándonos en el presente en este último caso he creído conveniente recordar à los alcaldes esta disposicion, encargándoles al propio tiempo cuiden de que en los primeros 15 días de julio próximo estén espuestas al público las listas electorales formadas por la Escma. Diputacion provincial que se hallan insertas en el Boletín oficial de 23 de setiembre del año próximo vencido número 1653 y su suplemento en la parte que comprende el vecindario de la demarcacion de su respectivo pueblo. Los recursos sobre inclusion ó exclusion en las listas deberán establecerse desde el dia 1º de julio hasta el 15 de agosto inmediato en el modo prevenido en el art. 16 de la citada ley, y los que se hayan presentado à los ayuntamientos se hará constar en el acta de la sesion que al

efecto se celebrará el 16 de agosto y se remitirán inmediatamente á la Diputación. En el caso de no haberse presentado recurso alguno dentro el término presijado se espresará así en el acta y se dará aviso á la Diputación por el primer correo. Palma 3 de junio de 1844.—Joaquin Maximiliano Gibert.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 22 del mes último me dice lo que copio.

»Por el ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado á esta Direccion con fecha 30 de abril último, la Real orden que sigue.—Escmo. Sr.—El señor ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Director general de presidios lo siguiente.—La Reina de conformidad con lo que establece el Real decreto de 10 del mes anterior y accediendo á la propuesta de esa Direccion general ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo los contadores de rentas de las provincias pasen tanto en los presidios de 1.^a y 2.^a clase como en las casas de correccion para mugeres las revistas de comisarios y que estas sean intervenidas por un regidor del ayuntamiento respectivo, cesando al propio tiempo de ser considerados como vocales de las Juntas económicas los secretarios de los gobiernos políticos.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los ayuntamientos de la misma. Palma 3 de junio de 1844.—Joaquin Scheidnager.

JUNTA GUBERNATIVA DE LA AUDIENCIA.

TERRITORIAL DE MALLORCA.

El Escmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fechas de 19 y 20 de mayo último ha comunicado al M. I. S. Regente de esta Audiencia las dos Reales órdenes siguientes.

Habiendo ocurrido algunas dudas sobre si á pesar de lo prevenido en el artículo 7.^o del reglamento de los juz-

gados de 1.^a instancia publicado en 1.^o del corriente, deberán sustituirse mutuamente los jueces letrados en los casos de enfermedad, incompatibilidad ó vacante, cuando hay dos ó mas en una misma poblacion; S. M. se ha servido resolver; que se esté sobre este punto à lo mandado en Real órden de 7 de marzo de 1840, la cual en nada ha sido alterada por el citado artículo 7.^o del reglamento de Juzgados. De Real órden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Habiendo dado cuenta à S. M. de la consulta elevada por la junta de Gobierno de la Audiencia de Sevilla, sobre si no obstante lo prevenido en el artículo 7 del Reglamento de los juzgados de 1.^a instancia deberá continuar ejerciendo la facultad que se le concede en el párrafo 6 artículo 2 del Real decreto de 5 de enero último, de proveer en comision las interinidades por ausencia y enfermedad de los jueces, la Reina Ntra. Sra. se ha servido declarar que subsiste vigente en todas sus partes el citado párrafo 6 artículo 2 y que por consecuencia los alcaldes deberán encargarse del despacho de los juzgados de 1.^a instancia por ausencia ó enfermedad de los jueces, solamente mientras la junta de la respectiva Audiencia no comisione letrado à quien confie el ejercicio de la Real jurisdiccion. De Real órden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y habiéndose dado cuenta de las mismas à esta junta ha acordado se obedezcan, guarden, cumplan y circulen por medio del Boletín oficial: à este efecto se incluyen en el presente. Palma 3 de junio de 1844.—Juan Antonio Perelló y Pou secretario.

CONTADURIA DE RENTAS NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de liquidacion de créditos de Guerra y Hacienda.

En cumplimiento de lo dispuesto por la suprimida Junta de liquidacion de la deuda pública, ahora Direccion general, en su circular de 8 de agosto de 1838, los individuos, que à continuacion se espresan, sus herederos ó legítimos representantes, se servirán personarse en esta oficina dentro el preciso término de seis meses, con el objeto de enterarse y prestar su conformidad en los respectivos ajustes practicados por dicha seccion, para poder luego

proceder à espedir las certificaciones de alcance y demas operaciones consiguientes.

D. Domingo Arrom.

D. Juan Rebasa.

D. Jaime Font.

D. Sebastian Bennasar.

D. Julian Maturana.

Palma 31 de mayo de 1844.--Gavino de Negro.

**JUNTA AUSILIAR DIRECTIVA DE LA CASA
DE ESPÓSITOS DE MALLORCA.**

Relacion nominal de los señores comisionados y vocales honorarios que tiene esta Junta en los pueblos que à continuacion se espresan.

<u>Pueblos.</u>	<u>Comisionados.</u>
Andraix.	D. Juan Salvá ecónomo.
Alcudia.	D. Jaime Sampol.
Algaida.	D. Ramon Pascual ecónomo.
Artá.	D. Domingo Tous id.
Binisalem.	D. Juan Roselló Pro.
Buñola.	D. Pedro Juan Cabot.
Campos.	D. Gregorio Lladó Pro.
Calviá.	D. Andres Vallés ecónomo.
Escorca.	Dr. D. Juan Bisbal Pro.
Consell.	D. Jaime Fiol y Ripoll.
Felanitx.	D. Miguel Planas y Carrió Pro.
Llubí.	D. Claudio Marcel y Rullan.
La-Puebla.	D. Andres Serra.
Lluchmayor.	D. Bartolomé Vidal vicario.
Manacor.	D. Damian Llull Pro.
Marratxí.	D. Rafael Jaume.
Muro.	D. Jaime Tortell Pro.
Porreras.	D. Rafael Tomás Pro.
Petra.	D. Miguel Santandreu vicario.
Pollensa.	D. Juan Bosch.
Puigpuñent.	D. Pablo Veñy.
San Juan.	D. Ramon Bauzá.
Santañy.	D. Nadal Fernando vicario.
Sansellas.	D. Juan Molinas ecónomo.
Selva.	D. Jaime Pascual.
Santa Margarita.	D. Estéban Ferriol ecónomo.

Santa María. D. Jaime Jaume.
 Sóller. D. Francisco Pastor Pro.
 Valldemosa. D. Sebastian Amengual.
 Palma 31 de mayo de 1844. P. A. de la J. Francisco
 Manuel de los Herreros, secretario.

Por disposición del M. I. Sr. Intendente de esta provincia se pondrá en pública subasta el precio de las impresiones de los documentos que se han calculado necesarios para servicio de la administración de todas rentas de esta provincia bajo el plan de condiciones que se halla en poder del infrascrito escribano; cuya subasta y remate tendrá lugar y se verificará en los estrados de esta Intendencia precisamente trascurridos, 8 días después de este anuncio en el Boletín oficial, á las doce del día, y á favor del postor que ofrezca mas baratura. Palma 1.º de junio de 1844. Miguel Villalonga escribano.

Alcaldía constitucional de la villa de Estelleñs.

D. Pedro Alemany, alcalde constitucional de esta villa de Estelleñs. Por el presente hago saber que toda y cualquier persona tenga derecho sobre las casas situadas en esta villa, las que fueron de Juan Palmer (a) *Sabarli*, se presente á esta alcaldía dentro el término de un mes, el que pasado se subastarán y rematarán al mas ventajoso postor, y parará el perjuicio á que diera lugar; cuyo remate se verificará á fin de cubrir los atrasos que tienen los espresados bienes á los caudales comunes de esta villa y reparar la ruina que amenaza. — Y á fin de que llegue á conocimiento de todos se publica para que nadie pueda alegar ignorancia. Estelleñs 29 de mayo de 1844. — Pedro Alemany, alcalde constitucional.

Academia nacional de medicina y cirugía de las Baleares.

Se anuncia al público para su conocimiento que don Julian García y Bauzá, natural de Santañy y vecino de María, previa la justificación de los requisitos convenientes fué examinado y aprobado en la facultad de cirugía por el colegio de la ciudad de Barcelona, y se le espidió por la

Dirección general de estudios el título de cirujano de tercera clase para el libre ejercicio de su profesión.

Igualmente se anuncia que D. Lucas Vanrell y Gili, natural de Llorito y vecindado en la misma, previa la justificación de los requisitos convenientes fué examinado y aprobado por el suprimido colegio de la ciudad de Barcelona el día 17 de junio del año próximo pasado, en la facultad de cirugía, y se le espidió por el ministro de la Gobernación de la Península, de orden de S. M. la Reina, el título de cirujano de tercera clase para el libre ejercicio de su profesión Palma 31 de mayo de 1844.—Por acuerdo de la Academia.—Antonio Gelabert secretario de gobierno.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 1.^a quincena del mes de mayo del año de 1844.

<u>Medida y peso mallorquín.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera.	4	16	”
Centeno, idem.	”	”	”
Cebada, idem.	2	2	”
Garbanzos, idem.	5	8	”
Arroz, arroba.	1	10	10
Aceite, cuartan.	1	2	”
Vino, cuartin.	1	10	”
Aguardiente, idem.	4	10	”
Vaca, libra.	”	7	”
Carnero, idem.	”	8	”
Tocino, idem.	”	9	”
Trigo candéal, cuartera.	5	8	”
Habas, idem.	3	12	”
Habichuelas, idem.	6	11	”
Guijas, idem.	3	6	”
Lefia, quintal.	”	5	6
Carbon, idem.	1	2	”
Algarrobas, idem.	1	5	”
Almendron, idem.	13	14	”
Queso, idem.	10	”	”
Lana, idem.	14	”	”

Palma 16 de mayo de 1844.—El conde de Ayamans.

Idem en el mercado de Manacor en la 1.^a quincena de mayo.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras.</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera.	4	16	??
Centeno, idem.	??	??	??
Cebada, idem.	2	7	??
Garbanzos, idem.	5	8	??
Arroz, arroba.	1	11	??
Aceite, cuartan.	1	2	6
Vino, cuartin.	??	18	??
Aguardiente, idem.	4	12	??
Vaca, libra.	??	??	??
Carnero, idem 36 onzas.	??	6	??
Tocino, idem.	??	??	??
Trigo candeal, cuartera.	5	??	??
Habas, idem.	3	18	??
Habichuelas, idem.	6	??	??
Guijas, idem.	3	12	??
Leña, quintal.	??	3	??
Carbon, idem.	??	18	??
Algarrobas, idem.	??	??	??
Almendron, idem.	??	??	??
Queso, idem.	1	??	??
Lana, idem.	13	??	??

Manacor 15 de mayo de 1844.—El alcalde, Jaime Mas.

Idem en el mercado de Ibiza durante la 1.^a quincena del mes de mayo.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras.</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera	4	13	??
Centeno, idem.	??	??	??
Cebada, idem.	1	16	??
Garbanzos, idem.	6	??	??
Arroz, arrobas.	1	11	8
Aceite, cuartan.	??	19	6
Vino, cuartin.	1	10	??
Aguardiente, idem.	5	5	10
Vaca, libra.	??	??	??
Carnero, idem.	??	6	??

Tocino, idem	9	99
Trigo candeal, cuartera	99	99
Habas, idem	3	13 6
Habichuelas, idem	6	99 99
Guijas, idem	99	99 99
Leña, quintal	99	3 99
Algarrobas, idem	1	4 99
Carbon, idem	99	13 6
Almendron, idem	99	99 99
Queso, idem	12	99 99
Lana, idem	99	99 99

Iviza 16 de mayo de 1854.—José María Ferrer.

Idem en el mercado de Ciudadela durante la 1.^a quincena del mes de mayo.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera	4	13	99
Centeno, idem	99	99	99
Cebada, idem	2	8	99
Garbanzos, idem	5	12	99
Arroz, arroba	1	10	4
Aceite, cuartera	1	1	6
Vino, cuarter	99	6	99
Aguardiente, idem	99	99	99
Vaca, libra	99	4	6
Cárnero, idem	99	4	6
Tocino, idem	99	15	99
Trigo candeal y xexs, cuartera	5	2	99
Habas, idem	3	12	99
Habichuelas, idem	99	99	99
Guijas, idem	3	6	99
Leña, quintal	99	5	99
Carbon, idem	1	99	99
Algarrobas, idem	99	99	99
Almendron idem	99	99	99
Queso, idem	9	66	99
Lana, idem	99	99	99

Ciudadela 15 de mayo de de 1844.—Francisco de Quadrado.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual